



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA MONTAJES Y SERVICIOS PROFESIONALES M.S.P.L LTDA, DORIS MIREYA CIFUENTES CABRERA Y MANUEL ANTONIO CEPEDA ADAME.
RAD. 500013153002-2021-0016900.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha Veintinueve (29) de Abril del 2022, mediante el cual se modifica la liquidación del crédito presentada y se aprueba la liquidación de costas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Observando la modificación de la liquidación de crédito realizada por el Despacho tenemos que en su párrafo primero expresa "... Se aprobarán los intereses de plazo tasados por la parte actora, exclusivamente, de los causados en el pagare 455545669...", pero aprobando como intereses de Plazo del mencionado Pagare en su cuota del mes de Noviembre de 2020 el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$8.457.581,60)**, siendo lo correcto la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.457.581,62)**, así mismo desconociendo lo ordenado en el Mandamiento de pago de fecha Treinta (30) de Junio de 2021, frente a los intereses de Plazo del **Pagare No. 457574614** aprobando la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$32.496.815,10)**, siendo el valor correcto y librado la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$43.108.059,46)**.

Adicionado a lo anterior, la fecha inicial de mora del capital acelerado del Pagare No. 455545669 inicia desde el Diecisiete (17) de Julio del 2021 conforme a la demanda y al Mandamiento de pago y no como lo aprueba el despacho, Así mismo las fechas iniciales de mora de los valores capitales de los Pagares con Nos. 156055406, 459074170 y 8220021658-1827 inician desde el Tres (3) de Marzo del 2021 y no en las fechas que indica el Despacho.

Además se evidencia que las operaciones matemáticas realizadas por el Despacho sobre los intereses Moratorios no se encuentran ajustadas a la Realidad, debido a que las fechas y las tasas aplicadas al interés de mora son las mismas aplicados a la liquidación Presentada por nuestra parte, pero obteniendo resultados distintos para el Despacho, Por todo ello no es entendible como puede existir la diferencia de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$51.266.853,23)** entre la Liquidación Presentada con la realizada por el Despacho.

Así mismo al revisar la liquidación de Costas efectuada por la secretaria del Despacho, se observa que el valor liquidado por Agencias en derecho no corresponde ni al 3% sobre los valores indicados en la sentencia de fecha Veinticinco (25) de Marzo de 2022, desconociendo lo determinado en el Artículo 366 numeral 4 del Código General del Proceso el cual indica:

"4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, **calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado** o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas." (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior; no se ajusta a la realidad la liquidación de costas realizada por la Secretaria del despacho, toda vez que los términos previstos para fijación de agencias en derecho regulados en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016, en su Artículo 5º numeral 4, determinan que deberán aplicarse las siguientes tarifas:

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

“4. PROCESOS EJECUTIVOS.

- **De Mayor cuantía.** Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, **entre el 3% y el 7.5%** de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

De lo anterior se concluye que la Liquidación de Crédito aportada al Despacho se encuentra ajustada en su totalidad tanto a la demanda como al mandamiento de pago, y que comedidamente le solicito al Despacho se sirva reponer el auto atacado y en su lugar Apruebe la Liquidación de crédito presentada el Tres (3) de Abril del 2022 y se sirva modificar la liquidación de costas, para ajustar el valor de las Agencias en Derecho y se fijen de acuerdo a los porcentajes legales.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha Veintinueve (29) de Abril de 2022, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com

JSRB-04-05-2022

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com

SE INTERPONE RECURSO dentro del proceso 202100169

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Mié 04/05/2022 10:32

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE INTERPONE RECURSO

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO

OBSERVACIÓN: DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EWOZut0rVzdDi2yYNluRhnwBtP4AJeBGptY0vemDz_6VJw?e=AflidW](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EWOZut0rVzdDi2yYNluRhnwBtP4AJeBGptY0vemDz_6VJw?e=AflidW)

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2022